



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez; Informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado No. 700014003006-2018-00807-00, la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en coadyuvancia de la parte demandante. Con auto de seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

Sincelejo, enero 20 de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, enero veinte de dos mil veintidós.

Proceso No. **700014003006-2018-00807-00**

La apoderada judicial de las señoras VILMA MARINA MARTINEZ MORON, ASTRID DEL CARMEN BOHORQUEZ ACOSTA y BETTY MARIA BOHORQUEZ ACOSTA, parte demandada dentro del proceso, en coadyuvancia del apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicitan al juzgado se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los depósitos judiciales que obran en el proceso por valor de **\$926.813**, de los cuales deberán ser entregados al apoderado judicial de la parte demandada, así como el consecuente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Siendo procedente lo pactado y solicitado por las partes, y verificada la existencia de los títulos judiciales que permiten cumplir con lo acordado, el Juzgado con fundamento en el inciso 1 del artículo 461 C. G del P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Pagar a la parte demandada, por conducto de su apoderada, depósitos judiciales hasta la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (**\$926.813**), de conformidad a lo acordado por las partes.



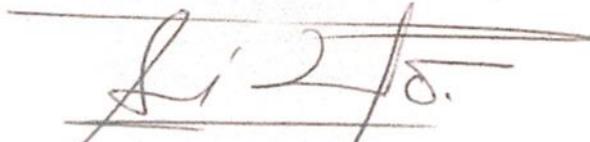
TERCERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación, de conformidad a lo establecido el artículo 461 del C. G. del P.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no existe remanente embargado en contra del ejecutado. Librase los oficios correspondientes y hágase entrega de ellos a los demandados.

QUINTO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo para ser entregado a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ